GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de junio de 2010
No. 102

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA A TODOS LOS CIUDADANOS MEXIQUENSES, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO DE QUINCE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE EJERCERAN SU CARGO CONSTITUCIONAL POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION TERCERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren los artículos 61, fracción XV, 91 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 16, 17, 30 y 63 fracciones XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:

CONVOCA

A todos los ciudadanos mexiquenses, interesados en participar en el proceso de selección y nombramiento de quince Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que ejercerán su cargo constitucional por un periodo de quince años, conforme a las siguientes:

BASES Y PROCEDIMIENTO

Objeto

I. Esta Convocatoria tiene como objeto determinar las bases y procedimiento que seguirá el Consejo de la Judicatura para el nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Requisitos

II. Podrán participar en el procedimiento las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a). Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años en la Entidad;

b). Tener más de 35 años de edad;

c). Haber servido en el Poder Judicial del Estado (preferentemente contar con nombramiento definitivo de juez de primera instancia); o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

d). Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;

e). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;

f). No ser Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal; a menos que se haya separado de su puesto un año antes del día de la designación;

g). No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;

h). No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo; y

i). No haber sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Carta con exposición de motivos

III. Las personas interesadas presentarán una carta con firma autógrafa (formato libre), en la que expondrán:

a). Los motivos por los cuales desean ser nombrados magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

b). Los argumentos que, en su concepto, acrediten:

- Que han prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia del Estado; o
- Su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con la precisión de los méritos profesionales y académicos reconocidos.

Documentación a exhibir

IV. Además de la carta con exposición de motivos a que se refiere el punto anterior, los participantes exhibirán la siguiente documentación, con la cual, quedará integrado su expediente:

a). Acta de nacimiento en copia certificada y simple;

b). Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, donde conste una residencia mínima de tres años anteriores a la fecha de la designación;

c). Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

d). Título profesional de licenciado en derecho y la cédula profesional respectiva, en copia certificada por Notario Público;

e). Certificado de no antecedentes penales, con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la designación;

f). Curriculum vitae con documentos probatorios en copia certificada ante Notario Público;

g). Tres cartas de recomendación y de buena conducta;

h). Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido ni se encuentra inhabilitado por sanción administrativa o penal para ocupar un cargo en el servicio público; asimismo, deberá precisar si está sujeto, en su caso, a algún procedimiento administrativo disciplinario ante cualquier instancia u órgano federal, local o municipal; y

i). Dos fotografías a color tamaño infantil.

Fases del procedimiento

V. El procedimiento de nombramiento se desarrollará bajo las siguientes fases:

a) Publicación de la Convocatoria

El Consejo de la Judicatura publicará esta Convocatoria en la Gaceta del Gobierno, en un periódico de circulación estatal, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial.

b) Recepción de solicitudes

La recepción de la documentación será el **tres y cuatro de junio de dos mil diez,** en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas, en la oficina de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, ubicada en Nicolás Bravo norte 201, puerta 221, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México.

c) Publicación de lista

El siete de junio de dos mil diez, se publicará en la página de internet del Poder Judicial, la lista con los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos exigidos en esta Convocatoria.

d) Dictamen

El Consejo de la Judicatura elaborará el dictamen que contenga el análisis y valoración de las solicitudes y la propuesta de los profesionistas que serán nombrados como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de quince años.

e) Nombramientos

En sesión extraordinaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura analizará y aprobará por mayoría o unanimidad de votos la designación de magistrados.

f) Turno de nombramientos al Poder Legislativo local

El Consejo de la Judicatura remitirá los nombramientos otorgados a la aprobación del Poder Legislativo Local.

g) Inicio de funciones

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que sean designados mediante este procedimiento y, aprobados sus nombramientos por el Poder Legislativo Local, **entrarán en funciones en las fechas que determine en cada caso el Consejo de la Judicatura del Estado,** conforme a las necesidades del servicio y la existencia de las **vacantes definitivas** respectivas.

En todo caso, **el cómputo del periodo constitucional de quince años iniciará a partir de la fecha en que entren en funciones en el cargo de Magistrado.**

Causa de descalificación

VI. A partir de la publicación de esta Convocatoria, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna con los Consejeros de la Judicatura.

El incumplimiento a esta prohibición, dará lugar a la descalificación del participante.

Supervisión y Seguimiento del procedimiento

VII. La supervisión y seguimiento de este procedimiento estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

Aspectos no previstos

VIII. Los aspectos no previstos serán resueltos por el Consejo de la Judicatura.

Esta convocatoria fue aprobada, por el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. CATALINA ERNESTINA GARCIA LOYOLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).